



Cerro Sombrero, 03 de noviembre de 2020

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 525/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Directora de DIDECO, Pamela Mancilla López, que solicita decretar baja de Beca Municipal 2020, de estudiante beneficiario nivel Enseñanza Superior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02.01.2020, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2020.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento de Becas Municipales 2019 que regula la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior fuera de esta.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 12 de marzo de 2020, que otorga la Beca Municipal año 2020 y reconocimiento estudiantes destacados, a estudiantes de enseñanza media y superior de la comuna de Primavera.
- 5) El Programa de entrega de Becas Municipales de apoyo a los Estudiantes de Enseñanza Media y Superior, que estudian fuera de la comuna o de la región.
- 6) La solicitud del beneficiario, por medio de escrito ingresado según providencia N°10334, de fecha 02 de noviembre de 2020, donde solicita baja de beneficio debido a término de estudios.

**DECRETO**

**1°ACEPTASE**, dar de baja beneficio Beca Municipal 2020, Enseñanza Superior, consistente en una subvención mensual de 1 ½ UTM y pasajes para transporte terrestre, de la estudiante **YENIFER FERNANDA OYARZUN SOTO, RUN: 18.282.677-4**, a contar del mes de noviembre de 2020, debido a término de estudios superiores.



PRIMAVERA  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF y Secretaria Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/pml



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1936711-2e8d26 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>